

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00063

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Girardot – Cundinamarca en proveído de 7 de diciembre de 2022 (archivo 13), por medio del declaró la falta de competencia para seguir conociendo la demanda, en virtud del numeral 10º del artículo 28 y el inciso 1º del artículo 138 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

- 1º. **AVOCAR** el conocimiento del presente asunto.
- 2º. **PRECISAR** que la actuación surtida hasta ahora conserva validez, razón por la que el proceso continuará en la etapa que corresponda.
- 3º. **OFICIAR** al Juzgado arriba citado, para que, previa conversión ponga a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia, los dineros consignados por la demandante por concepto de la indemnización para efectos de la entrega anticipada del bien objeto de expropiación.
- 4º. **INGRESAR** nuevamente el asunto al Despacho, acreditado lo dispuesto en el numeral anterior, con el fin de continuar con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 25
fijado el 28 de FEBRERO DE 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b922a59a2e9a77592c87bf753a151cdd7f71a43352c3e0c8b29123273281f8**

Documento generado en 27/02/2023 02:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>